

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibò del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.578

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, dice a este Gobierno, con fecha 22 del mes actual, lo siguiente:

«Excelentísimo señor: El Decreto del Ministerio de Obras públicas de 21 del corriente (*Gaceta* del 22), que regula la concesión de pases y billetes de ferrocarril con rebaja de precio, en su artículo 5.º, dispone lo que sigue:

«Los billetes de caridad serán concedidos por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, en nombre del Ministro de Obras públicas. A este fin las Autoridades locales cursarán a la Dirección general las solicitudes que reciban de estos billetes, certificando de la cédula personal de los interesados, que no podrá ser superior a la de la tarifa 3.ª, clase 12, y acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes. Cuando se trate de indigentes extranjeros de naciones con las que haya establecida reciprocidad, la petición de billete deberá ser avalada por la Embajada o Consulado respectivo. Los billetes de caridad valdrán para un solo viaje y podrán ser utilizados en los trenes correos, mixtos y de mensajerías.»

Lo que traslado a V. E. con el ruego de que se sirva ordenar

la inserción de la presente orden en el «Boletín Oficial» de la provincia de su digno cargo, a fin de que por las Autoridades locales se haga una revisión escrupulosa de las peticiones de esta clase y se remitan con todos los requisitos exigidos al Negociado de Billetes de este Centro directivo; significándole que, a partir del 1 de Abril próximo, no se cursará ninguna petición que no venga con los requisitos que el Decreto mencionado consigna.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se publica en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de todas las Autoridades locales de esta provincia.

Valladolid, 25 de Marzo de 1935.

El Gobernador civil,

*Alonso Velarde Blanco*

Núm. 1.607

### Administración de Contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

Por la presente se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de remitir dentro de los primeros quince días del mes de Abril próximo, las certificaciones de los conceptos arriba mencionados, advirtiéndoles que en las

del 20 por 100 de Propios, han de hacer constar los ingresos con detalle, y si corresponden a montes de utilidad pública o de propios del Ayuntamiento a fin de poder practicarse debidamente la liquidación por estas oficinas.

Valladolid, 23 de Marzo de 1935.—El Administrador, *César García de Quirós*.

Núm. 1.584

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

En los diez días últimos del mes de Mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912, modificado por Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* del 12 del mismo).

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado de 3 de Noviembre indicado y las demás circunstancias exigidas por el artículo 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato, dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados

en el artículo 5.º de mencionado Reglamento, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones, y teniéndose presente por los interesados lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de Febrero de 1927, inserta en la *Gaceta* del siguiente día.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente, se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 21 de Marzo de 1935.—El Secretario de Gobierno, *José Anguita Sánchez*.

Núm. 1.608

### Sección Agronómica de Valladolid

#### Junta Vitivinícola provincial

Relación de los expedientes vistos por esta Junta Vitivinícola provincial en la sesión celebrada el día 18 de Marzo de 1935, con expresión de las sanciones que a cada uno le han correspondido.

#### Por infracción al artículo 16 del Estatuto

Don Valeriano Martínez Vázquez, Puente Duero, 164 pesetas.

Don Victoriano San José, Puente Duero, 10 pesetas.

Don Juan Salgado, Villanueva de Duero, 10 pesetas.

Don Basilio Navarro, Puente Duero, 12 pesetas.

Valladolid, 20 de Marzo de 1935.—El Presidente, *Rafael Herrera Calvet*.

## Balance general de comprobación y saldos en 28 de Febrero

Folios	Cuentas	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos . . . . .	8.388.221,12	»	8.388.221,12	»
2	Patrimonio provincial . . . . .	1.523.500	8.388.221,12	»	6.864.721,12
3	Empréstitos . . . . .	»	1.523.500	»	1.523.500
56	Depositorio . . . . .	1.586.677,76	306.550,83	1.280.126,93	»
12	Banco Castellano cuenta corriente . . . . .	1.008.399,83	112.097,33	896.302,50	»
13	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano . . . . .	112.097,33	1.008.399,83	»	896.302,50
14	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos . . . . .	5.626,71	»	5.626,71	»
15	Depositorio cuenta corriente en Banco Castellano por Empréstitos . . . . .	»	5.626,71	»	5.626,71
16	Banco de España cuenta corriente . . . . .	25.976,52	»	25.976,52	»
17	Depositorio cuenta corriente Banco de España . . . . .	»	25.976,52	»	25.976,52
18	Depositorio cuenta de Valores en Depósito . . . . .	3.434.493,11	37.391,99	3.397.101,12	»
19	Acreedores por Valores en Depósito . . . . .	37.391,99	3.434.493,11	»	3.397.101,12
20	Banco Castellano por Depósitos . . . . .	9.846,59	»	9.846,59	»
21	Depositorio cuenta en Banco Castellano por Depósitos . . . . .	»	9.846,59	»	9.846,59
5	Presupuesto de 1935 . . . . .	6.595.032,59	7.521.268,26	»	926.235,67
22	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	123.282,58	1.676,35	121.606,23	»
	» 2.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
23	» 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	647.467,17	9.610,96	637.856,21	»
24	» 4.º—Legados y mandas . . . . .	100	»	100	»
25	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	8.050	1.565,32	6.484,68	»
	» 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
26	» 7.º—Derechos y tasas . . . . .	1.346.850	17.978,50	1.328.871,50	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales . . . . .	»	»	»	»
27	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	830.000	»	830.000	»
28	» 10.—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.210.537,50	73.270,05	1.137.267,45	»
29	» 11.—Recargos provinciales . . . . .	298.054	»	298.054	»
30	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	705.000	115.539,63	589.460,37	»
	» 13.—Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
31	» 15.—Multas . . . . .	100	»	100	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
32	» 17.—Reintegros . . . . .	117.669,60	1.751,50	115.918,10	»
	» 18.—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
4	» 19.—Resultas de Ingresos . . . . .	2.234.157,41	1.365.285,45	868.871,96	»
33	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	25.878,49	148.532,21	»	122.653,72
34	» 2.º—Representación provincial . . . . .	2.794,66	31.000	»	28.205,34
	» 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»
35	» 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	5.876,98	249.584,55	»	243.707,57
36	» 6.º—Personal y material . . . . .	137.301,02	941.394,98	»	804.093,96
37	» 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	34.000	»	34.000
38	» 8.º—Beneficencia . . . . .	27.776,53	1.803.855	»	1.776.078,47
39	» 9.º—Asistencia social . . . . .	567,42	40.248,02	»	39.680,60
40	» 10.—Instrucción pública . . . . .	1.620,27	93.793,40	»	92.173,13
41	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	52.195,72	1.438.040,79	»	1.385.845,07
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	» 13.—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
42	» 14.—Agricultura y ganadería . . . . .	»	52.000	»	52.000
43	» 15.—Crédito provincial . . . . .	»	188.675	»	188.675
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
44	» 17.—Devoluciones . . . . .	143,17	254.500	»	254.356,83
45	» 18.—Imprevistos . . . . .	»	11.486,90	»	11.486,90
57	» 19.—Resultas de Gastos . . . . .	52.396,57	1.307.921,74	»	1.255.525,17
8	Presupuesto especial.—Empréstito de 1915 . . . . .	133.302,77	139.344,79	»	6.042,02
46	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	74.125	»	74.125	»
47	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	»	1.500	»
7	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	63.719,79	63.719,79	»	»
48	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	»	31.625	»	31.625
49	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	»	42.500	»	42.500
50	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	»	1.500	»	1.500
6	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	»	57.677,77	»	57.677,77
10	Presupuesto especial.—Empréstito de 1928 . . . . .	116.925	124.531,63	»	7.606,63
51	Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios . . . . .	111.550	»	111.550	»
52	» 3.º—Otros ingresos . . . . .	1.500	»	1.500	»
9	» 4.º—Resultas de Ingresos . . . . .	11.481,63	11.481,63	»	»
53	Capítulo 2.º—Intereses . . . . .	»	44.550	»	44.550
54	» 3.º—Amortizaciones . . . . .	»	67.000	»	67.000
55	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo . . . . .	»	1.500	»	1.500
58	» 5.º—Resultas de Gastos . . . . .	»	3.875	»	3.875
11	Depositorio por empréstitos . . . . .	75.201,42	»	75.201,42	»
	Operaciones a formalizar . . . . .	»	»	»	»
	SUMAS . . . . .	31.144.388,25	31.144.388,25	20.201.668,41	20.201.668,41

SUMA GENERAL DEL DIARIO . . . . . 31.144.388,25

Valladolid, 12 de Marzo de 1935.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos.  
Comisión Gestora.—Sesión del día 13 de Marzo de 1935.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—Eustaquio Sanz T. Pasalodos.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.595

**Amusquillo**

Don Longinos Mélida Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amusquillo.

Hago saber: Que siendo obligado a este Ayuntamiento formar durante el próximo Abril, el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial que ha de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de tal contribución en el ejercicio de 1936, conforme a lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte a cuantos propietarios, vecinos como forasteros, que hayan alterado su riqueza imponible por rústica, que si no lo hubieren ya hecho, deben presentar durante dicho mes de Abril, las oportunas declaraciones de alta o baja, así como la documentación que lo justifique, a fin de que puedan ser incluidas tales variaciones y surta efecto en el ejercicio de 1936, salvando así la responsabilidad en que de lo contrario pudieran incurrir.

Amusquillo, 15 de Marzo de 1935. — Longinos Mélida.

Núm. 1.590

**Barruelo**

Don Lázaro Reglero San José, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 31 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que

den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo, 21 de Marzo de 1935. Lázaro Reglero.

Núm. 1.591

**Barruelo**

Don Eugenio Francos Pérez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 31 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barruelo, 21 de Marzo de 1935. Eugenio Francos.

Núm. 1.614

**Camporredondo**

El día 13 de Abril próximo tendrá lugar a las diez horas, la subasta de 7,680 metros cúbicos de madera, 16,495 metros cúbicos de leña gruesa y 12,100 metros cúbicos de ramaje, procedente de 36 pinos derribados por el viento en el monte «El Blanco», de estos propios.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar, como depósito previo, 10,25 pesetas, 5 por por 100 de 204,90 pesetas a que asciende el tipo de tasación de los mencionados productos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados.

Camporredondo, 23 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Calixto Matesanz.

157

Núm. 1.615

**Camporredondo**

Don Calixto Matesanz Sastre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Camporredondo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 6 del actual, acordó pedir al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación autorización para enajenar en pública subasta un pedazo de terreno de la parcela que posee en las Eras de Abajo, de este término, con el fin de atender al saldo de deudas que tiene contraídas en años anteriores.

Lo que se hace público para que en el término de quince días puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se crean oportunas en esta Alcaldía.

Camporredondo, 23 de Marzo de 1935. — Calixto Matesanz.

Núm. 1.613

**Iscar**

El día 5 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta para el aprovechamiento de 115 pinos derribados por el viento en el monte «Concejo», de estos propios, los cuales se hallan depositados en el mismo, ba-

jo el tipo de tasación de 719,41 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas en la misma, extendiéndose las proposiciones en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y ajustados al modelo que se inserta al final de este anuncio.

**Modelo de proposición**

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal que acompaña, número..., expedida en..., con fecha..., enterado de los anuncios expuestos al público, e inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que publica la subasta para el aprovechamiento de 115 pinos derribados por el viento en el monte «Concejo», de estos propios, los cuales se hallan depositados en el mismo, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (en letra) por expresado aprovechamiento si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente.)

Iscar, 25 de Marzo de 1935. — El Alcalde, B. Cabrejas.

158

Núm. 1.610

**Montealegre**

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones; advirtiéndose a los interesados que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Montealegre, 22 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Julián Astorga.

Núm. 1.592

**Villavaquerín**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 11.441,26 pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Villavaquerín, 23 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Eustaquio Pérez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.601

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, promovidos por el Procurador don José María Stampa, en nombre de don Mariano Muñoz Redondo, contra don Juan Morales Salomón, ambos vecinos de esta ciudad, y don Casimiro Bravo Caballero, de domicilio desconocido, sobre nulidad de actuaciones, se dictó la providencia, que copiada a la letra, es como sigue:

«*Providencia* -Juez, señor Sánchez Bernal.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Por presentado el anterior escrito con el poder y copias simples que se acompañan, en virtud del poder que se devolverá después de testimoniado se tiene como parte al Procurador don José María Stampa, en nombre de don Mariano Muñoz Redondo, y por formulada a nombre de aquél, demanda de juicio de menor cuantía, que se sustanciará en este mismo Juzgado y Secretaría del que refrenda, donde se tramitó el juicio ejecutivo a que se refiere dicha demanda, de la que se confiere traslado a los demandados don Juan Morales Salomón y don Casimiro Bravo Caballero, para que, dentro del término de nueve días, comparezcan y la contesten, entendiéndose el emplazamiento con relación al don Juan Morales Salomón, con su Procurador don Ignacio Blanco, que le representó en el juicio ejecutivo, y en cuanto al don Casimiro, toda vez que en dicho juicio fué declarado en rebeldía y se desconoce su domicilio, se le emplazará por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.—Lo acordó y firma su señoría de que doy fe.—Abelardo Sánchez Bernal.—Ante mí: Alfredo Suárez Inclán.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al don Casimiro Bravo Caballero, conforme está acordado en la providencia preinserta, advirtiéndole a aquél que las copias simples de la de-

manda obran en Secretaría, se expide esta cédula en Valladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

156

Núm. 1.582

VALLADOLID.—PLAZA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante, se siguen autos de procedimiento de apremio sobre exacción de costas de la causa seguida con el número 126 de 1928, sobre falsedad, contra Maximiano García Aragón y cuyo importe de costas en la actualidad asciende a la suma de mil trescientas diez y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos, habiéndose embargado como de la propiedad de dicho penado los siguientes bienes:

Una sierra «Sin fin» en perfecto estado de funcionamiento, con motor eléctrico de 2 1/2 HP., transmisible e interruptor que se halla instalado en el taller sito en la planta baja de la casa número 80 de la calle Mayor Antigua de Palencia, todo lo que ha sido tasado pericialmente en la suma de setecientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar a la venta en pública subasta los referidos bienes, habiéndose señalado para tal acto el día veinte de Abril próximo, simultánea en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y del de igual clase de Palencia, haciéndose constar que para tomar parte en la misma será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.565

OLMEDO

EDICTO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización al Estado, impuesta en la sentencia con-

denando a la procesada Sinfiorana Negro Sanz, vecina de Megeces, en el sumario que se la siguió en este Juzgado con el número 7 de 1932, sobre estafa, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, bajo las condiciones que se expresarán, la siguiente finca que ha sido embargada a la procesada como de su propiedad:

Una casa en el casco del pueblo de Megeces y su calle Transversal del Monte (no consta el número ni extensión superficial); que linda a la derecha, con dicha calle; izquierda, con otra de Lucio de la Fuente García; fondo, Catalina Baruque Manso, y frontis, referida calle. Tasada en tres mil pesetas.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Abril próximo, y hora de las once de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, y que no existe título de propiedad de la casa embargada, la cual no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

#### Juzgados municipales

Núm. 1.580

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, bajo el número seiscientos setenta y uno de entrada de mil novecientos treinta y cuatro, por lesiones por mordedura de perro, de la propiedad de Pilar Gómez, a Julio García Pérez, contra Pilar Gómez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Julio García Pérez y su padre

Luis, y Pilar Gómez, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día ocho de Abril próximo, y hora de las diez y siete, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.581

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que siguen en este Juzgado, a virtud del sumario número trescientos diez y siete de mil novecientos treinta y cuatro, por hurto de un tapabocas y dos pares de zapatos a Doroteo Rodrigo, contra Domingo Nieto Santa Olaya y Juliana Aguado; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Juliana Aguado, cuyo segundo apellido se ignora, y la cual, el día ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, sustrajo de un carro que se encontraba parado en el patio de la posada de Muro, de esta ciudad, llamada del «Pinariego», un tapabocas y dos pares de zapatos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día tres de Abril próximo, y hora de las diez y siete, con objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial